



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT-AVP/039-C/2018 POR EL QUE SE APRUEBA LA ELABORACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES DE LAS PERSONAS QUIENES LO RINDIERON DURANTE EL PERIODO DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2017, EN LAS QUE SE TESTAN LOS DATOS SENSIBLES DE LOS INVOLUCRADOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

ANTECEDENTES

I.- El Municipio de Chihuahua es Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y debe transparentar las Obligaciones de Transparencia conforme a los artículos 71 y 77 de la citada Ley, y en el caso que nos ocupa de manera específica, con la fracción XII del segundo artículo en mención referente a la información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable, para lo cual se le asignó dicho formato de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua. Derivado de lo anterior, conforme a dichas atribuciones, la información debe obrar en sus archivos.

II.- Que en fecha 28 de septiembre de 2018, la Oficialía Mayor, mediante oficio 382/CCPA-OM-2018 solicita a este Comité el formular el acuerdo mediante el que se aprueben las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que se mencionan en el rubro del presente acuerdo, conforme a lo siguiente:

DEPENDENCIA:	OFICIALÍA MAYOR
SECCIÓN:	COORDINACIÓN DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ADMVOS.
OFICIO:	382/CCPA-OM-2018
ASUNTO:	ACUERDO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Chihuahua, Chih., a 28 de septiembre de 2018

**LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-**



Anteponiendo un cordial saludo, y en atención a la publicación de las Obligaciones de Transparencia conforme a los artículos 71 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del Comité de Transparencia, que a efecto de dar cumplimiento, de manera específica con la fracción XII del segundo artículo en mención, es necesario informar del periodo de enero a septiembre de 2017 sobre las declaraciones patrimoniales de:

GORETTY TERRAZAS MOLINA, MARIA JOSE ARAGON MORALES, BRENDA ALEJANDRA ACOSTA LOPEZ, ALBERTO ALVAREZ CALDERON, DANIELA PAREDES SALAZAR, ROSA ESTHER DOMINGUEZ GOMEZ, CLAUDIA ISELA HERNANDEZ, RAMON HEBERTO VAZQUEZ GONZALEZ, JESUS RENE RASCON MONDRAGON, OLIVER ALONSO MALDONADO BEJARANO, GERALDINE LORENA ARAGON OLIVAS, SANTA MONCERRAT QUINTANA TORRES, EUNICE HERNANDEZ DELGADILLO, ELIZABETH GARCIA ORTEGA, ROBERTO ENRIQUE PEREZ MOLINA, AVILA MURILLO, LEONARDO LUEVANO DELGADO, DIANA ORDOQUE CAZARES, YANAI ANGULO HERRERA, JOSE ALONSO BETANCOURT DE LEON, IREYLI ZULUAMY IRACHETA LARA, FERNANDO GALLARDO CHAVARRIA, NORMA PATRICIA FLORES MUNOZ, RICARDO MARQUEZ RAMIREZ, JORGE CARRILLO GARCIA, MARIA GUADALUPE MANCHA VALENZUELA, VALENTE BECERRA RAMIREZ, MIGUEL ANGEL SEPULVEDA MARQUEZ, JORGE ALBERTO FLORES GONZALEZ, JESUS JUAN MARTINEZ LOZOYA, LORENA MORENO CERVANTES, HECTOR GABRIEL ONTIVEROS RIOS, DERBY CARO ALARCON, MARTHA ERICKA GUTIERREZ BARRAZA, OSCAR HERRERA MELENDEZ, CHRISTIAN IVAN ROBLEDO ZARAGOZA, NALLELY PAOLA BUSTILLOS TORRES, LEONEL ALONSO NUNEZ RODRIGUEZ, MARIA ISABEL ZAMORA AVILA, GUILLERMO ARZATE RODRIGUEZ, ERNESTO ALONSO RUIZ MENDOZA, JORGE LOM JUAREZ, EMMA BELEM SOSA MARTINEZ, CARLOS ALBERTO RAMOS HERNANDEZ, ARMANDO GUTIERREZ TORRES, JUAN MANUEL JURADO CENICEROS, RAFAEL ALEJANDRO CORRAL VALVERDE, GABRIEL MARTIN VALDEZ JUAREZ, FRANCISCO JOSE JAVIER PRIETO MUNOZ, GERARDO ANTONIO MOLINAR, JOSE CARLOS DUARTE JURADO, AMELIA LUCIA MARTINEZ PORTILLO, RAFAEL MENDEZ RENTERIA, PEDRO LOZANO CARDONA, RUBEN ALEJANDRO AGUILAR TORRES, JOSE DE JESUS DURAN MENDEZ, JOSE ROBERTO DURAN MENDEZ, ELISEO MELENDEZ HERNANDEZ, ADRIANA ALEJANDRA ARMENDARIZ GRANADOS, FRANCISCO JAVIER CASTILLO PORTILLO, TERESA CISNEROS, CARLOS MANUEL ROJERO LOPEZ, JAVIER VILLARREAL POSADA, MONICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA, DANIELA RAYNAL CARAVEO, JESUS RUBEN GRANADOS RENDON, MIGUEL ANGEL AGUAYO CASTRO, PAULO ADRIAN QUINTANA CARRASCO, IGNACIO RAMIREZ SALAZU, JOEL RIVERA SAUCEDO, JUAN ALFONSO RAMOS HERNANDEZ, JOSE ANTONIO MARMOLEJO TORRES, MARIO ALBERTO PEREZ RODRIGUEZ, FRANCISCO ARMENDARIZ, JOSE MARIA AGUIRRE BARRIO, CARLOS RAFAEL CHAVIRA CHAVEZ, JORGE EFRAIN MACIAS SANCHEZ, SILVIA BENCOMO RODRIGUEZ, SILVIA BENCOMO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER MARRUFO, NANCY JANETH FRIAS FRIAS, NANCY JANETH FRIAS FRIAS, GUILLERMO ANTONIO NOLASCO VAQUERA, MELY ARENIVAR HEREDIA, ERIKA ALEJANDRA MANJARREZ CARRASCO, MARIANA REYES NOGUEIRA, SANDRA JOANA DIAZ HERRERA, CARLOS ACOSTA LOZANO, GUSTAVO MACEDO PEREZ, EDUARDO ORTIZ LUCERO,



ANA ISABEL NIETO JURADO, CRISTINA BARRAGAN MACHADO, MARIA DEL ANGEL AGUIRRE RODRIGUEZ, LUIS ALBERTO CEDILLO CHACON, GABRIELA ARAISAI TALAMANTES GERMES, ROSA MARIA CARRERA OLIVAS, PABLO CANAAN MORA, GUADALUPE VILLA HERNANDEZ, JOSE LEONEL HERRERA GARCIA, ANA KAREN OCHOA FRESCAS, JULISSA BECKER NEVAREZ, LAURA MARELY AMADOR GARCIA, JAVIER EMILIO CRUZ VALENZUELA, MARTIN TONCHE GUTIERREZ, JORGE DE JESUS LEE MAYNEZ, KEVIN ALEXIS GONZALEZ FRIAS, JUAN RODRIGUEZ GUILLEN, RAMON ALBERTO VALDEZ MIRANDA, ELAZAR RAMIREZ CORRAL, MARIO ADRIAN FLORES MONTELLANO, CESAR GEOVANI BRIBIESCA MONTES, SERGIO AMBROCIO VIEYRA VARELA, FELIX VAZQUEZ CASTILLO, PEDRO JAVIER CARRILLO RUIZ, ELIAS GARZA URANGA, JULIO LEONARDO AGUILAR HOLGUIN, EDGAR ALEJANDRO AYALA ALMANZA, MARIA DEL ROSARIO VILLALOBOS TRILLO, ANTONIO MORALES MENDOZA, ERICK BARRAZA GARCIA, CARLOS ALONSO RAMIREZ NEVAREZ, BLAS ALEJANDRO RUIZ PONCE, JUAN CARLOS URIBE MONTOYA, ERICK PAREDES SALAZAR, SAHARA GABRIELA CARDENAS FERNANDEZ PABLO ARTUTO BELTRAN ESCAMILLA, MANUEL MEDELLIN CASTRO, OSCAR GONZALEZ LUNA, RAFAEL ALEJANDRO CORRAL VALVERDE, DANIELA RODRIGUEZ HERNANDEZ, NELDA ISELA GUTIERREZ TELLO, AZUCENA BERENICE PALOMARES HERNANDEZ, JORGE LUIS VILLA, LUIS RAUL RODRIGUEZ HERNANDEZ, SERGIO SHADAM HOREB ONTIVEROS MARQUEZ, GERARDO LERMA SANCHEZ, LUIS RAUL FLORES MORA, NURY SOSA GALLEGOS, SALMA ROCIO MAYNEZ VILLALOBOS, DELIA LILIANA PEREZ MARQUEZ, CLAUDIA LEGARRETA CASTILLO, ROCIO DELGADO DE LEON, GABRIELA MARQUEZ RUELAS, BRIANDA BERENICE GANDARA PALLARES, YALITZA NAHARY VILLALOBOS MENDOZA, MONICA SANCHEZ ROBLES, ALEJANDRA RAQUEL GONZALEZ OCHOA MIRIAM RUBI ROA PRIETO, GABRIELA MARQUEZ RUELAS, ALMA SIDALIA MACIAS SAENZ, ANA LUZ VILLANUEVA TORRES, VERONICA SORIANO CARRILLO, DEISY ESTEFANY REYES, SALMA NAOMI ESPINO MEDINA, BERTHA ALICIA HERNANDEZ ZAPATA, IRERI VICTORIA LOPEZ PRIETO, CLAUDIA CAROLINA CARRERA SIGALA, NAYELI QUIROZ RAMIREZ, LAURA IVONNE BATRES BARRAZA, GLORIA ISELA AVILA CHAVEZ, CASSANDRA ARGELIA NEVAREZ SALAZAR, MARISOL JUAREZ CARREON, ITZEL, ADILENE MARTINEZ MARTINEZ, RICARDO RODARTE DE LA ROSA, RICARDO RODARTE DE LA ROSA, DULCE IDALY CRUZ HURTADO, CARMEN DEL SOCORRO GARCIA GUERRA, AARON ISSAC URQUIDI MELENDEZ, SAULO OMAR LOYA BUSTILLOS, ARMANDO TERRAZAS BORUNDA, JESUS ANTONIO IZAGUIRRE HERNANDEZ, ALEJANDRO CARAVEO ERIVES, MARIA SOLEDAD MORENO PAYAN, DIANA SYLVIA PEDROZA GUTIERREZ, LUZ REBECA GONZALEZ VELEZ, ALFONSO VERDUGO VILLEGAS, MARINA ELVIRA ASTORGA BURCIAGA, JESUS FLORES DURAN, ILEANA ORALIA BAZALDUA MARTINEZ, AMADO SALVADOR BENAVIDES GONZALEZ, VICTOR MANUEL BLANCO, SALDIVAR, RAMON ADRIAN FLORES RAMIREZ, EDUARDO WISBRUN RIVERO, JUAN ROBERTO MARTINEZ ARAIZA, SILVIA ELENA SALCIDO BURROLA, DANIEL ESTEBAN BALDERRAMA VENEGAS, POLETH ALEJANDRA HERNANDEZ HERRERA, POLETH ALEJANDRA HERNANDEZ HERRERA, SOLEDAD ESPERANZA SANTIAGO MORENO BULMARO ALAN TELLO JIMENEZ, MARTHA LUCIA TREJO MENDEZ, HECTOR ARMANDO OLIVAS GOMEZ, ALMA ISELA ESQUIVEL RUIZ, MAYRA DANIELA LARA ALVIDREZ, MARINA AIDE MORENO MONTES, JOSE EDGAR ARVIZU PINEDA,



ADRIAN ARTURO PARRA DOZAL, SILVIA ALEJANDRA DOMINGUEZ VALENZUELA, ALBERTO JASSO BATISTA, MARIA GEORGINA CUAUXOCHITL FUENTES BUCIO, HECTOR RAMIREZ ESTRADA, RUBEN ALVIDREZ VALDEZ, ARTURO MARQUEZ CORTAZAR, MARIA DE LOURDES BLANCO ALARCON, VIVIANA RAMIREZ MONTIEL, ROLANDO DIONISIO CUEVAS FLORES, JOSE MERCED FLORES RAMIREZ, JANETH IVONNE GRACIANO ESPINOZA, RAUL IGNACIO COBOS VARELA, KARLA YARDETH ACOSTA CONTRERAS, MIGUEL LOPEZ SOTO, ERNESTO JESUS ZALDIVAR GARCIA, ARTURO OCTAVIO RASCON LUNA, MARTIN ALAN MARTINEZ RODRIGUEZ, CONSUELO DELGADO RASCON, JORGE ORONA TELLO, JUAN CARLOS ACEVEDO, JOSE CARLOS ARMENDARIZ SOLIS, VICTOR LASO, MIGUEL ANGEL LUGO LEON, ALFONSO BUJANDA LOYA, FELIPE ISAIAS COSS BAUTISTA, NANCY KARINA GIL BELTRAN, ITZEL ADILENE MARTINEZ MARTINEZ, ROSA MARIA HERNANDEZ, PAUL MANUEL FLORES DELGADO, CARLOS ALBERTO RIVAS MARTINEZ, THELMA MARIA RIVERO ESPINOZA, MYRNA MONGE MELENDEZ, ARMANDO TERRAZAS BORUNDA, JAIME ISAAC CALDERON TREVINO, BENJAMIN ZACARIAS SERRATO, JUAN ANTONIO OLAGUE BARRAZA, MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ HURTADO, LUIS RAMON CORRAL TORRESDEY, GILBERTO LOYA CHAVEZ, JOSE ROBERTO LEYVA ESCOBAR, EDUARDO HEREDIA BARRANCA, LUIS RAUL RICO MONTES, OSCAR GUILLERMO PRIETO GUIGON, JESUS IVAN DELGADO CARRASCO, FELIX ARTURO MARTINEZ ADRIANO, ROGELIO GERARDO VIDALES SANDOVAL, JESUS GARCIA LOPEZ, ARTURO SOTO VILLALOBOS, MARIA ANGELICA GRANADOS TRESPALACIOS, MAURO PARADA MUNOZ, ARMANDO GUTIERREZ TORRES, MAURO PARADA MUNOZ, MAURO PARADA MUNOZ, ARMANDO GUTIERREZ TORRES, JESUS JAVIER MARTELL ARREOLA, ARMANDO GUTIERREZ TORRES, GUILLERMO SOTO LEAL, SERGIO FLORES LOPEZ, GABRIEL MARTIN VALDEZ JUAREZ, CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL, JAVIER VILLARREAL POSADA, CARLOS AGUILAR GARCIA, IGNACIO RAMIREZ SALAZU, JOSE DE JESUS GRANILLO VAZQUEZ FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA, IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA, RICARDO MARTINEZ GARCIA, MARIO HUMBERTO VAZQUEZ ROBLES, ALFONSO CONTRERAS, JUAN ANTONIO GONZALEZ, ALFREDO CHAVEZ SEDANO, SILVIA GUADALUPE VALDEZ GOMEZ, CARLOS ROBERTO HERNANDEZ VELASCO, CLAUDIO ENRIQUE FIERRO ISLAS, CARLOS ROBERTO HERNANDEZ VELASCO, TOMAS ALONSO AGUILERA ARMENDARIZ, LAURA ALVARADO VILLALBA, TOMAS ALONSO AGUILERA ARMENDARIZ, HECTOR JESUS GURROLA GARIBALDI, LUIS ORLANDO VILLALOBOS, ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO, FERNANDO MAEDA AMAYA, JOSE IVAN CRUZ ESTRADA, REBECA ALEJANDRA ENRIQUEZ GUTIERREZ, HECTOR FERNANDO TEMPLETON MIRELES, LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA, ENRIQUE CASTILLO JIMENEZ, CESAR RICARDO HERNANDEZ SARMIENTO, MIRIAM GABRIELA LOPEZ SANCHEZ, MANUEL ARTURO RANGEL CARRILLO, MANUEL ARTURO RANGEL CARRILLO, JUAN CARLOS URIBE MONTOYA, ISSAC GURROLA DIAZ, ARACELI BENAVIDES CAICEDO, ARTURO AMPARAN SOTO.

Dichas declaraciones contienen datos personales sensibles consistentes en domicilio, fecha de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes de persona física, Clave Única de Registro de Población, Número de Empleado, estado civil, teléfono, cuentas bancarias y efectivo disponible, cuentas por cobrar, inversiones, vehículos, bienes muebles, bienes inmuebles, adeudos, bajas de bienes, ingresos



y entradas de recursos, egresos y aplicaciones de recursos, dependientes económicos, es por lo que solicitamos, conforme a los artículos 36 fracción III y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, emita resolución sobre la clasificación de la información que hace esta Área como confidencial, y en su caso la elaboración de la versión pública de los mismos, para estar en posibilidad de dar contestación cabal y oportuna al solicitante.

Lo anterior se solicita puesto que la Coordinación de Control y Procedimientos Administrativos de la Oficialía Mayor tiene la facultad de llevar el registro, control y custodia de las declaraciones patrimoniales y las declaraciones de intereses y manifestación de no conflicto de intereses de los funcionarios municipales, según el artículo 49, fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, por lo tanto, conforme a dicha atribución, la información debe obrar en sus archivos.

Respecto a lo anterior, manifestamos que el área considera que la información relativa a domicilio, fecha de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes de persona física, Clave Única de Registro de Población, Número de Empleado, estado civil, teléfono, cuentas bancarias y efectivo disponible, cuentas por cobrar, inversiones, vehículos, bienes muebles, bienes inmuebles, adeudos, bajas de bienes, ingresos y entradas de recursos, egresos y aplicaciones de recursos, dependientes económicos, son de carácter confidencial en virtud de los artículos 2, 5 fracción XVII, 33 fracción XI, 109, 120, 122, 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y, 11 fracciones XI y XXXV de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez que son datos que si se publican en el portal de internet del Municipio de Chihuahua y en la Plataforma Nacional de Transparencia pudieran poner en riesgo la integridad de los funcionarios o convertirlos en víctimas de discriminación por revelar datos de carácter privado o por que pudieran ser utilizados para diversos trámites, y que si estuvieran en poder de personas distintas a su titular pudieran ocasionar situaciones que consiguieran originar dichos riesgos. Aunado a lo anterior, es deber de este Sujeto Obligado establecer las medidas de seguridad necesarias para la protección de dicha información, como excepción al acceso de la misma, ya que la integridad física y moral del titular debe ser protegido.

Sin perjuicio de lo descrito en el párrafo que precede, el criterio de determinar que dicha información es confidencial y solicitar su clasificación, se fundamenta además en los Criterios 10/17, 19/17 y 18/17, de la Segunda Época, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en materia de Derecho de Acceso a la Información, que a la letra dicen:

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Resoluciones:

•RRA 0189/17. Morena. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

RRA 0677/17. Universidad Nacional Autónoma de México. 08 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

•RRA 1564/17. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 26 de abril de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford. Segunda Época, Criterio 19/17



Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Resoluciones:

RRA 3995/16. Secretaría de la Defensa Nacional. 1 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

•RRA 0937/17. Senado de la República. 15 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

•RRA 0478/17. Secretaría de Relaciones Exteriores. 26 de abril de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Segunda Época, Criterio 18/17

Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

RRA 1276/16 Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México. S.A. de C.V. 01 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

RRA 3527/16 Servicio de Administración Tributaria. 07 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4404/16 Partido del Trabajo. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Acuña Llamas.

Respecto al Número de Empleado, se considera como confidencial toda vez que se integra con otros datos personales del titular, además de que permitiría realizar gestiones a nombre del mismo.

Respecto a la demás información patrimonial, la naturaleza de la misma comprende cuestiones que pertenecen a la esfera íntima del titular, pues de ella se puede desprender su situación económica y patrimonial personal, que si bien se describen en la declaración correspondiente para cumplir con las obligaciones que establecen las leyes, no es información que deba estar al alcance de alguien ajeno a su titularidad o del Sujeto Obligado que la recabó.

Ahora bien, se reitera que esta dependencia en todo momento ha tenido como objetivo garantizar en todo momento el derecho de Acceso a la Información, consagrado en el artículo 4, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración la resolución de clasificación de información, por tratarse de información confidencial y se elabore el acuerdo y versión pública pertinente, en caso satisfactorio, y además se revoquen los acuerdos 004/TOM/2017, 005/TOM/2017, 006/TOM/2017 toda vez que, de ser procedente la presente determinación, éste quedaría sin materia.

De igual forma, solicitamos apruebe la publicación de la siguiente carátula que contiene la información que aparecerá en las Obligaciones de Transparencia:

"Municipio de Chihuahua, Declaración patrimonial, Se hace constar que se recibió su declaración de situación patrimonial, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 92 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, por conducto de la Coordinación de Control y Procedimientos Administrativos, dependiente de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua de conformidad con el artículo 49 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. 1. Nombre completo del servidor Público: 2. Cargo: 3. Tipo de Declaración Patrimonial: 4. Periodo al que corresponde la Declaración Patrimonial: 5. Domicilio de la dependencia: a) Edificio: b) Calle: c) Número: d) Colonia e) Ciudad: Número de Resolución del Comité de Transparencia que autoriza la versión pública de la Declaración Patrimonial."

Agradeciendo de antemano sus atenciones, me reitero a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR

Al oficio citado, se anexaron las declaraciones mencionadas, además de sus anexos, que dan cuenta de los datos testados en las documentales referidas, además de la fundamentación y motivación que se analizará en lo subsecuente.

CONSIDERANDO

I.- Que el Municipio de Chihuahua es Sujeto Obligado en virtud de los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y del artículo 32 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y a quien en lo sucesivo se le denominará "El Municipio".

II.- Que en fecha de 26 de septiembre de 2017, en atención al artículo 35 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio constituye el Comité de Transparencia, como el Órgano Colegiado que determinará las resoluciones y acciones en materia de Transparencia.



ambos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, es sujeto obligado y debe promover el establecimiento de medidas de seguridad que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

IX.- Que el Sujeto Obligado en función de dar cumplimiento con los artículos 71, 77, 79 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el cual comprende las obligaciones de difundir la información que genera en su Portal de Internet y a través de la Plataforma Nacional, lo cual conlleva datos, que como en los numerales anteriores se describe, se consideran como personales y dado el acceso libre que tendrán los particulares a la misma debe protegerse la esfera íntima de sus titulares.

X.- Que el Sujeto Obligado, para dar cumplimiento con el punto anterior, aporta la información que requieren las declaraciones, las cuales reflejan datos de particulares referentes al domicilio, fecha de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes de persona física, Clave Única de Registro de Población, Número de Empleado, estado civil, teléfono, cuentas bancarias y efectivo disponible, cuentas por cobrar, inversiones, vehículos, bienes muebles, bienes inmuebles, adeudos, bajas de bienes, ingresos y entradas de recursos, egresos y aplicaciones de recursos, dependientes económicos, lo que genera la obligación de elaborar una versión pública de dichos instrumentos para que pueda tratarse dicha información, entendiéndose como tratamiento "De manera enunciativa, mas no limitativa, es la operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos automatizados, informáticos, manuales, mecánicos, digitales o electrónicos, aplicados a los datos personales, relacionados con obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, estructuración, adaptación, indexación, modificación, extracción, consulta, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición y, en general, cualquier otra aplicada a los datos personales" según lo establece el artículo 11 fracción XXXV de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, a fin de que sean publicados en los lugares correspondientes.

Dicha información refiere al patrimonio de los Servidores Públicos, por lo que constituye un dato personal confidencial, respecto del cual tiene derecho a dar su consentimiento para hacerlo público, lo cual no acontece en el presente caso, por lo que existe obligación de proteger dicha información.



Por cuanto hace a la información del cónyuge y/o dependientes económicos es menester precisar que, las personas sujetas al escrutinio público son los Servidores Públicos los cuales tienen la potestad de decidir si hacen o no público su patrimonio. Luego entonces, los cónyuges y dependientes económicos gozan el precepto de confidencialidad ante la opinión pública respecto de información relacionada con sus pertenencias.

Datos personales del cónyuge y dependientes económicos, estos corresponden a datos confidenciales cuya difusión no abona al tema de la transparencia y la rendición de cuentas, por lo que deben testarse en las versiones públicas correspondientes.

XI.- Para dar cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua para publicar la información generada por El Municipio y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua de no tratar datos de particulares que obran en los archivos del Municipio y que no se cuenta con la autorización expresa del titular correspondiente, con fundamento a lo anteriormente expuesto el Comité de Transparencia emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 36 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Comité de Transparencia **confirma** la declaración que hace la Oficialía Mayor por la confidencialidad de los datos personales de los considerados como sensibles.

Segundo.- Atendiendo a las previsiones de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, según se trate de un documento que obra en sus archivos de manera física o electrónica, se **aprueba** la elaboración de la versión pública de las declaraciones patrimoniales de las personas enlistadas en el Antecedente Segundo, quienes las han rendido durante el período de enero a diciembre de 2017, documentos en los que se testan los datos sensibles de los involucrados en la realización de los mismo, tales como domicilio, fecha de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes de persona física, Clave Única de Registro de Población, Número de Empleado, estado civil, teléfono, cuentas bancarias y efectivo disponible, cuentas por cobrar, inversiones, vehículos, bienes muebles, bienes inmuebles, adeudos, bajas de bienes, ingresos y entradas de



recursos, egresos y aplicaciones de recursos, dependientes económicos, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Notifíquese a la Unidad Administrativa para los efectos legales que corresponda.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS
FERNÁNDEZ

SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. VIRGILIO GUERECIA MIRANDA

VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

